

EDICTO DE APELACIÓN NO. 017

Que en la petición de PERMISO DE RESIDENTE TEMPORAL EN CALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO POR EMPRESA EN VIRTUD DEL ACUERDO DE MARRAKECH, presentada por el Licenciado Jose Antonio Carrillo Pujol, en representación de ALEXANDER GOMEZ BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 505 de 15 de mayo de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal del señor ALEXANDER GOMEZ BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **SAMIRA K. GOZAINE** Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy municale (22) días del mes de mayo del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General



EDICTO DE APELACIÓN NO. 016

Que en la petición de PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESA PRIVADA DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO, presentada por el Licenciado Mario Eliecer Baules Romero, en representación de LERMA ELENA RIVERO SOTO, de nacionalidad cubana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 504 de 15 de mayo de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal de la señora LERMA ELENA RIVERO SOTO, de nacionalidad cubana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy <u>múneros (22)</u> días del mes de mayo del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General

Servicio Nacional de Migración

SKG/AB/Jc



EDICTO DE APELACIÓN NO. 019

Que en la petición de PERMISO DE RESIDENTE TEMPORAL POR REAGRUPACION FAMILIAR, presentada por el Licenciado Orlando Ramos Sanchez, en representación de MONALIKABEN KALPESHKUMAR VYAS, de nacionalidad india, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 508 de 15 de mayo de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal de la señora MONALIKABEN KALPESHKUMAR VYAS, de nacionalidad india, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy mirrole (22) días del mes de mayo del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

> RA K. GØZAINE Directora General





EDICTO DE APELACIÓN NO. 018

Que en la petición de PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESA PRIVADA DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO Y DEPENDIENTES, presentada por el Licenciado Mario Eliecer Baules Romero, en representación de YUDISLEIDY QUINTERO MARTÍNEZ y como DEPENDIENTES su esposo ROBERTO SUBIT GARCÍA, sus hijos menores SOLANCH MESA QUINTERO, ROBERTH SUBIT QUINTERO, todos de nacionalidad cubana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 507 de 15 de mayo de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar al Apoderado Legal de la señora YUDISLEIDY QUINTERO MARTÍNEZ, de nacionalidad cubana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy <u>mércolo</u> (22) días del mes de mayo del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General





EDICTO DE APELACIÓN NO. 020

Que en la petición de PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESA PRIVADA DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO Y DEPENDIENTES, presentada por la Licenciada Danayka Dayibeth Martinez, en representación de JUAN DAVID SALAZAR JARAMILLO y como dependientes su esposa NATALIA TORRES GAITAN y sus hijos menores ELENA SALAZAR TORRES, ANTONIO SALAZAR TORRES, todos de nacionalidad colombiana, por Recurso de Apelación interpuesto, se ha dictado la siguiente resolución:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD-SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN" Providencia No. 517 de 17 de mayo de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso de Apelación, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Conceder el término de veínte (20) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente providencia para que el recurrente presente las pruebas anunciadas en el recurso.

TERCERO: Notificar a la Apoderada Legal del señor JUAN DAVID SALAZAR JARAMILLO, de nacionalidad colombiana, lo antes resuelto.

CUARTO: Advertir que el presente edicto empezará a regir a partir de su fijación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 96 y 55 del Decreto Ley No. 03 del 22 de febrero del 2008, Artículo 139, 171 y siguientes de la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) SAMIRA K. GOZAINE Directora General".

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, hoy <u>murelle</u> (72) días del mes de mayo del 2024 a las 07:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

SAMIRA K. GOZAINE Directora General